



Anexo 1

# ARBITRARIEDAD

*Corte Suprema de la Nación*

EN  
LA

## **La información en la Corte Suprema: conocer la tarea del Alto Tribunal**

Base de datos – Planilla – Reglamento – Formularios

Horacio M. LYNCH  
Director de la investigación

Laura BIERZYCHUDEK (Abogada)

María Clara PUJOL (Estudiante)

**FORES**

Arenales 1132 - 1er. piso  
(C1061AAJ) Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina  
Tel: (54-11) 4815-6655  
<http://www.foresjusticia.org.ar>  
[info@foresjusticia.org.ar](mailto:info@foresjusticia.org.ar)

Buenos Aires  
Mayo de 2005

ÍNDICE

1	▶ INTRODUCCIÓN	3
2	▶ QUÉ INFORMACIÓN Y POR QUÉ	4
3	▶ CÓMO SE PUEDE OBTENER	8
4	▶ CONCLUSIONES - PRODUCTOS	10

## 1 ► INTRODUCCIÓN

**La información es clave para tomar decisiones. En el trabajo REINGENIERÍA (1) hicimos amplia referencia a la información en general para el tribunal, las partes, el público, el extranjero. En este caso nos limitamos a uno sólo de estos aspectos, la información sobre la tarea de la Corte, con el exclusivo propósito de dar fundamento a las propuestas de cambio que se sugieren.**

### ► CARENCIA DE INFORMACIÓN

En tanto nunca se han impartido instrucciones precisas, la información que produce la Oficina de Estadísticas es muy elemental, bastante simple y lineal y no permite un análisis real y funcional del trabajo de la Corte. En este sentido falta información sobre la envergadura de las causas que llegan a la Corte, las demoras, cómo se conceden los recursos y en general cómo y desde dónde se accede. Un ejemplo de la información que se requiere se encuentra en el trabajo *Reformas en la Corte Suprema* (FORES, 1987) y se consigna detalladamente en el Capítulo 2 del presente.

### ► PROBLEMAS QUE PROVOCA

La falta de información lleva a soluciones incorrectas. Y ello básicamente porque el diagnóstico es incorrecto. Por otra parte, mitifica la situación de la justicia, generando una visión parcial de los problemas.

### ► LABOR DE LA OFICINA DE ESTADÍSTICAS

La Oficina de Estadísticas de la Corte Suprema provee información de todo el Poder Judicial de la Nación lo que es una tarea bastante compleja, por la cantidad de información que debe procesar. La información que se necesita del trabajo de la Corte debe ser muy específica y compleja. En tales condiciones sólo resta hacer el trabajo por un equipo especial sin perjuicio de que luego lo siga adelante la misma oficina o la propia Corte. Se entiende por un equipo especial un grupo de no más de 3 personas dedicadas a recolectar la información necesaria, realizar los cruces e implementar herramientas de gestión que permitan la obtención de la información de forma automática.

### ► PROYECCIÓN PARA EL FUTURO

Contar con información actualizada y completa permite la elaboración de proyecciones hacia el futuro y obtener un panorama de la situación que se alcanzaría de no tomar ninguna medida.

## 2 ► QUÉ INFORMACIÓN Y POR QUÉ

**Es imprescindible contar con información particular de cada uno de los casos que llegan a la CS (números de expedientes, partes y abogados, tribunales intervinientes, tipo de conflicto y envergadura del tema, entre otros datos). Esto permitirá identificar correctamente cada una de las causas y tener a disposición sus datos primarios.**

### ► SOBRE EL EXPEDIENTE

Deben consignarse todos los números de identificación que las causas recibieron durante las instancias transcurridas, incluso en ingresos anteriores a la misma CS. En ocasiones, deberán consignarse también los incidentes, anexos, etc. Su omisión puede dar lugar a confusiones.

### ► SOBRE LAS PARTES Y SUS ABOGADOS

Es preciso tener una estadística sobre los litigantes y quienes los representan. El objetivo principal es conocer cuál es la incidencia del Estado Nacional (provincial y municipal) como litigante ante la Corte. También es importante conocer los abogados (y estudios) que litigan en esta instancia para poder detectar posibles influencias. En este sentido, la Acordada 2/2004 dispuso su publicación (excepto en las cuestiones de competencia) para posibilitar al público el control de los actos de gobierno.

### ► SOBRE LOS TRIBUNALES QUE HAN INTERVENIDO

Es importante consignar los magistrados que intervinieron en las causas. Esto para poder hacer un diagnóstico ajustado a la realidad y poder generar propuestas apuntando a las verdaderas causas. En esta línea, la Acordada 2/2004 ha dispuesto su publicación.

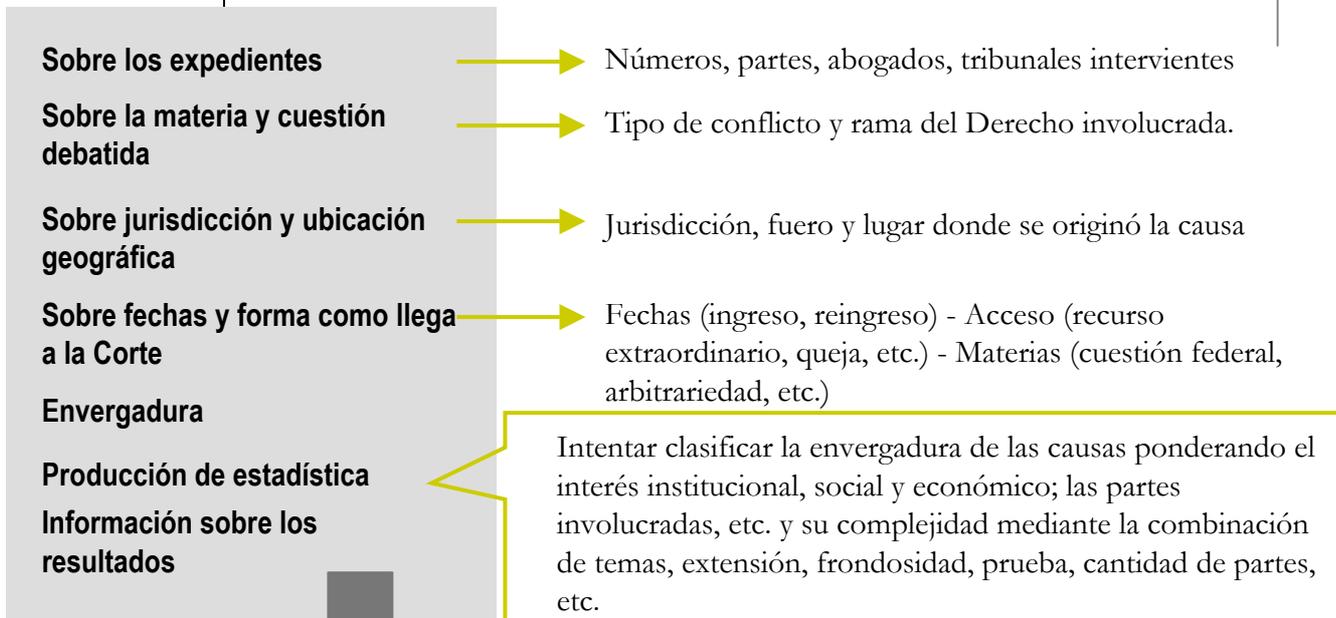
### ► SOBRE LA ENVERGADURA DEL TEMA

Debería consignarse también la envergadura de los temas tratados. Esta información es relevante para determinar a qué temas dedica tiempo la Corte y a qué temas debería dedicarle más tiempo. Esta información es quizás la más difícil de producir porque faltan parámetros, especialmente si no se quiere reducir el análisis a un aspecto meramente económico sino bien de trascendencia social e institucional. En este proyecto hemos elaborado pautas para medir la envergadura de las causas, pero debería avanzarse en la búsqueda de un índice o indicador más preciso.

► **MODELO DE INFORMACIÓN Y LOS RESULTADOS**

**En resumen, proponemos consignar la siguiente información**

5



**Clasificación de las causas de revocación de sentencias por operación del recurso extraordinario**

**CUESTIÓN FEDERAL**

Garantizar la supremacía de las instituciones federales

Garantizar la supremacía de la Constitución Nacional sobre las autoridades nacionales y provinciales

**Casación de la ley federal**

**ARBITRARIEDAD DE SENTENCIAS**

- Demoras en total y en la Corte
- Dónde y cómo se dicta la resolución y accesorios
- Solución de lo principal
- Tiempo que demandó la resolución
- Cantidad de páginas

**I. Arbitrariedades incurridas durante el curso del proceso**

**II. Arbitrariedades ínsitas en la sentencia**

**1. En la aplicación del derecho**

Aplican leyes derogadas - Interpretan arbitrariamente la ley - Aplican dogmáticamente las normas - Exceso ritual - Desconocimiento de normas o de jurisprudencia- Errores y fallas en la confección material de la sentencia - Omite fundamentos- Desconoce peticiones de las partes - Autocontradictoria

**2. En los fundamentos:** Entre las consideraciones y la parte resolutive- Omite cuestiones articuladas - Falla en exceso o con defectos (extra o ultra petita) - Desconoce resoluciones firmes (vinculadas intrínsecamente con la sentencia dictada) - Reformatio in pejus: Exceso de jurisdicción - Excesiva latitud

**3. Fallas y errores en la apreciación de lo fáctico** (a) Prueba (Sentencia) Opuesta a la prueba de autos - Prescendente de la prueba de autos - Basadas en pruebas incorporadas inválidamente - Basadas en prueba inexistente (b) Hechos (Sentencia) Opuesta a los hechos de autos - Prescendente de los hechos de autos - Que omite averiguar los hechos de autos - Afirmación dogmática de los hechos - Exceso ritual fáctico- Autocontradictoria en la evaluación de los hechos (c) Errores en los cálculos: En los números - Error en las pautas y criterios para efectuar los cálculos (d) En los accesorios (Costas y honorarios) Error en las pautas y criterios en la fijación de las costas - Error en las pautas y criterios en la regulación de honorarios

## ► EL CASO ESPECIAL DE LA ARBITRARIEDAD

**La información de la CS sobre la arbitrariedad es todavía escasa. En la investigación diseñamos una base de datos para categorizar los casos, pasible de ser usada por la CS en su tarea cotidiana.**

6

En este caso la información que brinda actualmente la Oficina de Estadística de la CS es mínima. Esto se debe a que la metodología utilizada para la clasificación de las causas tramitadas ante la CS en razón de los recursos interpuestos impide conocer las materias cuestionadas. Por ende, la determinación de la cantidad de causas por arbitrariedad sólo puede ser conjetural. Identificar las materias que llegan a la CS es el primer paso para determinar los remedios necesarios.

Con esta limitación, en nuestro estudio hemos avanzado para cumplir con los objetivos que nos planteamos al iniciar el proyecto:

- Determinar las causas de arbitrariedad más comunes y los tribunales que las producen;
- Analizar y comparar los criterios de la Corte para determinar en la práctica lo que es arbitrario, comparar los distintos criterios dentro de la misma Corte, y, también, con los criterios de la Procuración General de la Nación.

### *Qué hemos hecho*

Hemos preparado una base de datos con la siguiente información general: autos; número de registro de la CS; partes y abogados; jurisdicción; origen geográfico; fuero; materia; acceso recursivo a la CS; efectividad; fecha de ingreso a la CS y fecha de sentencia; extensión del fallo; dictamen del PG; fecha y nombre del Procurador firmante; disidencias de ministros de la CS; intervención del Estado; cantidad de causas resueltas por el fallo. Para los recursos por arbitrariedad se consideró además, las causales de arbitrariedad; la concordancia con el dictamen del PG; y las disidencias de ministros. Para ver la ficha completa remitirse al ANEXO 3, página 5 y 6.

### *Cómo se puede seguir adelante*

FORES puede ceder a la CSN una herramienta de monitoreo permanente del trabajo de la CS con proyección de futuro. Posibilitará: un control al instante de lo que ocurre en la CS; la producción automática de la información necesaria; prevenir irregularidades y *cuellos de botella*; detectar y anticiparse a los problemas. En lo que se refiere a la arbitrariedad en particular esta herramienta permite, por ejemplo, conocer los tribunales, fueros y jurisdicciones donde se genera la mayor cantidad de arbitrariedad; individualizar sus causales más comunes; e identificar criterios disímiles en la CS.

▶ **ESTUDIO ESPECIAL SOBRE INTERVENCIONES ANTERIORES DE LA CORTE - LA ACTIVIDAD DE LA CORTE SUPREMA EN RELACIÓN CON LOS FALLOS REVOCADOS**

7

La intervención de la CS debe ser analizada en una etapa previa a su efectiva intervención, a través de un análisis costo-beneficio; y en una etapa posterior, a través de una evaluación de la efectividad de la solución sostenida.

En este razonamiento, se propone realizar un estudio especial sobre esta situación. Se trata de analizar la conducta que adopta la Corte frente a los fallos que revoca y qué ocurre luego, es decir, cuántas veces vuelve el expediente a la Corte, por apelaciones contra la interpretación que hace el tribunal inferior del fallo de la Corte y también por apelaciones de honorarios y otras situaciones.

El estudio debería buscar una muestra de casos durante un año para determinar qué incidencia tienen en el trabajo general del Alto tribunal.

Sería ideal que la CS evalúe en un momento posterior si su intervención resolvió finalmente el caso en justicia (feedback).

### 3 ► CÓMO SE PUEDE OBTENER

**Existen muchas herramientas que pueden facilitar la obtención de datos y la producción de información en la CS. Algunas de estas son: un formulario del RE, una planilla de control, y una base de datos donde recoger todos sus datos.**

#### ► INFORMACION INICIAL

Al ingresar el expediente en la Corte, se propone la confección de una planilla con información general de la causa. Estos datos se obtendrían sin mayor trabajo, rápidamente y sin costo de un formulario diseñado a tal efecto. El mismo sería completado por los abogados al presentar un RE incluyendo información diversa acerca de la causa (el mismo fue propuesto por el grupo de trabajo 1,5 sobre la jurisdicción de la CS en el marco del Convenio de Cooperación Técnica CSJN – ARGENJUS). El paso siguiente es volcar esta información en una base de datos.

#### ► INFORMACION FINAL

Esta es tan esencial como la anterior, pero se diferencian en que ésta, apunta a obtener una hoja de ruta o una explicación de su llegada a la Corte y la solución arribada. Para terminar de completar la planilla que proponemos se debería tener en cuenta la carpeta interna que abre la Corte para cada expediente que tramita ante ella, pero sólo se deberían obtener de aquélla determinados datos. Aquí los costos también son mínimos puesto que completar la planilla luego de cerrar el caso, sólo tomaría pocos minutos e incluso ayudaría a la Corte a determinar su evolución. En este caso los principales aspectos son:

##### *El resultado*

En el caso de arbitrariedad de sentencia se debe incluir la clasificación de las causales y posibles causas que las originaron. Es importante también poder establecer si la solución de la Corte llegó a tiempo para resolver el conflicto de las partes.

### *El tiempo de resolución*

Es una información para poder evaluar el trabajo de la Corte en términos de productividad, y en su caso tomar medidas para evitar las demoras innecesarias y *cuellos de botella*.

### *El tiempo de dedicación*

Se deberían registrar las horas de trabajo clasificadas según los profesionales intervinientes y el tipo de tarea realizada para poder evaluar el desempeño particular.

### *Oficinas/instituciones que han intervenido*

Como elemento fundamental se debe registrar la actuación de la PGN, y que resultado tuvo (siguiendo las pautas establecidas para la Corte). También sería importante contar con las horas de trabajo de la Procuración dividida por los profesionales intervinientes.

## ► CAUSAS TERMINADAS

El ciclo que cumplen los expedientes en la Corte demora meses o años. Por esta razón para obtener información para poder realizar un diagnóstico ajustado a la realidad se debe trabajar con causas terminadas.

## ► IMPORTANCIA, JUSTIFICACIÓN, VINCULACIÓN CON LA TRANSPARENCIA

La posibilidad de acceso ilimitado que brinda Internet, tiene que ver con la transparencia, con el hacer la 'justicia frente al pueblo'. Además, con la publicidad de los actos de gobierno y el derecho de defensa.

Afortunadamente, a partir del año pasado, la página web de la Corte se ha renovado y se encuentra a la altura de las de otras Cortes del mundo. En la misma se pueden consultar las sentencias más recientes del nuestro Alto Tribunal y de años anteriores.

Sin embargo, durante el desarrollo de la investigación nos encontramos con que en realidad no estaban publicados todos los fallos. Poco a poco esta situación fue resuelta ya que la página es actualizada constantemente y esto es necesario destacarlo.

## 4 ► CONCLUSIONES: EL PRODUCTO Y OTRAS PROPUESTAS

10

**Con respecto a la información, esta investigación ofrece un “método de trabajo” para recabar datos y procesarlos en la CS.**

### ► EL PRODUCTO

En primer lugar, FORES ofrece a la CS la base de datos diseñada para el Proyecto Arbitrariedad (debería ser reajustada para cubrir las necesidades del trabajo cotidiano de la CS).

Creemos que la producción de información es el paso necesario para tomar decisiones correctas; no hay en estos momentos información actualizada y hay que producirla. Una base de datos ayuda a recolectar la información de manera ordenada y clasificarla según las necesidades del destinatario. La producción posterior de estadísticas y tendencias se realiza sin mayor esfuerzo. Es importante resaltar que esta modalidad de trabajo siempre es susceptible de actualizarse y adecuarse a las necesidades del destinatario y del momento.

Además, la continuación del proyecto permitiría otros resultados:

- Información actualizada sobre lo que hace la Corte Suprema;
- Un sistema probado para continuar la recolección en el futuro;
- Un módulo de estadística para continuar la información;
- Eventual entrenamiento del personal de la Corte Suprema;
- Una página web con información sobre la Corte Suprema;
- Modelos reproducibles para otras Cortes del país;
- Estudios comparativos sobre trabajos que hacen otras Cortes Supremas del mundo;
- Idem con Cortes provinciales.

### ► PROPUESTAS

Consideramos que deberían adoptarse las siguientes medidas:

- Más carga de información actualizada;
- Análisis profundo de la información obtenida;
- Aplicación de herramientas de análisis: diagrama de flujo (para poder observar el recorrido de un expediente en la CS y observar las incoherencias), gráfico de comportamiento (se podrá observar la tendencia de interposición de recursos ante la CS);
- Conformación de un equipo especial para la obtención de la información y su análisis;

- Utilización de una herramienta de monitoreo permanente;
- Estudio especial sobre intervenciones anteriores de la CS y su actividad en relación con los fallos revocados;
- Implementación de una planilla interna de la CS y un formulario del RE para los abogados.

Buenos Aires, Mayo de 2005

---